

**ACTA NRO. 001-RI-SCSOF-CFNGYE-001-2021**

**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS PARA LAS CONTRATACIONES DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES NRO. RI-SCSOF-CFNGYE-001-2021, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS CON EL OBJETIVO DE POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y PROMOCIONAR LOS ACTUALES Y NUEVOS PRODUCTOS DIRIGIDOS AL SECTOR PRODUCTIVO, EXPORTADOR, SEGMENTO PYMES ENTRE OTROS, ENFOCADOS AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD**

En la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de febrero del año 2021, siendo las 10h00, se procede con la elaboración del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, dentro del proceso de **Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-001-2021**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS CON EL OBJETIVO DE POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y PROMOCIONAR LOS ACTUALES Y NUEVOS PRODUCTOS DIRIGIDOS AL SECTOR PRODUCTIVO, EXPORTADOR, SEGMENTO PYMES ENTRE OTROS, ENFOCADOS AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD**.

Comparecen a la sesión, el Ing. Héctor Fantoni Zurita, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, el Ing. Xavier Achi Morales, Delegado del Titular del Área Requirente, la Lcda. Erika Morán Macías, Profesional afín al objeto de la contratación, y la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, en calidad de secretaria del Comité Especial de Contratación.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., el Presidente declara instalada la sesión, y solicita se dé lectura del orden del día:

1. Conocer y resolver las preguntas realizadas por los oferentes en el proceso de contratación de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-001-2021.
2. Aclaraciones
3. Varios.

**PUNTO UNO.- CONOCER Y RESPONDER LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES**

El artículo 102, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P, indica: *“Preguntas.- Los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido del pliego a la Institución a través de los medios establecidos en el respectivo pliego [...]”*.

De acuerdo a lo manifestado, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Particulares de los Pliegos, y en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de contratación, mismo que se encuentra publicado en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata>), se verifica los oferentes invitados a participar, realizaron las siguientes preguntas en el proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales Nro. **RI-SCSOF-CFNGYE-001-2021**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS CON EL OBJETIVO DE POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y PROMOCIONAR LOS ACTUALES Y NUEVOS PRODUCTOS DIRIGIDOS AL SECTOR PRODUCTIVO, EXPORTADOR, SEGMENTO PYMES ENTRE OTROS, ENFOCADOS AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD**, conforme se detalla a continuación:

**Pregunta 1:**

*“¿Para demostrar la existencia legal de la empresa a ofertar en presupuestos mayores a US \$500.000,00 (Quinientos mil dólares americanos con 00/100) como es el caso de este proceso basta con la presentación del RUC u otro documento?”*

**Respuesta 1:**

Conforme a lo establecido en el documento “requisitos mínimos” y en el numeral 4.2.7 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos del proceso, respecto a la Existencia Legal del Oferente, en el que indica: *“De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 65 de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el cual indica: Para procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior a USD\$ 500.000,00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), no habrá tiempo de existencia legal mínima requerida. Para los procedimientos de contratación que sobrepasen el monto del presupuesto referencial antes mencionado el tiempo de existencia legal será mínimo de tres (3) años. En función de lo estipulado en el instrumento legal, el oferente deberá presentar copia simple y legible de la escritura de constitución.”* (lo subrayado es propio), para demostrar la existencia legal del oferente, se deberá presentar copia simple y legible de la escritura de constitución.

**Pregunta 2:**

*“¿Si no contamos con una persona de la lista del personal técnico mínimo requerido en nuestro Staff, podemos incluir a otras persona que cumpla con todos los requisitos y presentar un Compromiso de Contratación?”*

**Respuesta 2:**

En referencia a su pregunta, se puede incluir personal técnico que no se encuentre en su staff, siempre que el mismo cumpla con lo solicitado en los numerales 4.2.2 y 4.2.3 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos de la presente contratación, se indica además que no es necesaria la presentación del compromiso de contratación.

**Pregunta 3:**

*“En la Experiencia Mínima del personal técnico requerido en los Requisitos Mínimos, señala que se reconocerá la experiencia con un certificado emitido por la contratista o Máxima Autoridad los certificados deben contener al menos la siguiente información, en el literal C dice periodo de Ejecución del proyecto. ¿Si un Empleado tiene dos o más proyectos en un mismo periodo o año se tomará en cuenta solo como un año o por proyectos?”*

**Respuesta 3:**

Los años de experiencia del personal técnico solicitado, se acreditará si los proyectos/contratos ejecutados se realizaron en distintos periodos, es decir, para la sumatoria de los años de experiencia para cada técnico solicitado, no se tomarán en cuenta proyectos que se hayan ejecutado en un mismo periodo.

**Pregunta 4:**

*“En los Requisitos mínimos señala que la Evaluación por puntaje para la Experiencia específica del oferente y sea susceptible a calificación no podrá ser mayor al factor 1.25 que para este proceso es US \$ 1,093.750,00. ¿Sí presentamos certificados, contratos o actas como experiencia específica que sean mayores a este valor no serán válidas?, creeríamos que si tenemos de mayor valor avala nuestra capacidad de manejar estos tipos de presupuesto”*

**Respuesta 4:**

Respecto a lo consultado, se indica que si serán válidos los certificados o actas de entrega recepción definitiva de contratos, cuyos montos superen el valor de USD \$1,093,750.00.

**Pregunta 5:**

*“¿Para certificar la experiencia de Trabajo basta solo con la presentación de un Certificado Laboral con el detalle solicitado?, ya que en nota de la página 3 del archivo Requisitos Mínimos detalla que junto debe venir actas de entrega recepción definitiva de los proyectos que se hayan ejecutado, siendo estas últimas actas solo entregados a las empresas y no a los trabajadores.”*

**Respuesta 5:**

Conforme a lo establecido en el documento “requisitos mínimos” y en el numeral 4.2.3 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos del proceso, respecto a la Experiencia del personal técnico, para acreditar la experiencia de cada técnico, se deberá presentar certificados o actas de entrega recepción definitiva de proyectos ejecutados. Adicionalmente, junto con la presentación de los certificados o actas de entrega recepción definitiva, deberán presentar en caso de relación de dependencia la documentación pertinente del IESS (Historia Laboral) y en caso de prestación de servicios profesionales (el contrato y las facturas) correspondientes.

**PUNTO DOS.- ACLARACIONES**

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, publicada en el registro oficial N° 388 de fecha 9 de febrero de 2021, se realizan las siguientes aclaraciones:

**Aclaración 1:**

Además de lo establecido en el numeral 3 de la Sección I, numeral 3.4 de la Sección III de las condiciones particulares y numeral 1.5 de la Sección I de las condiciones generales de los pliegos del presente procedimiento de contratación, para la presentación de la oferta, el oferente deberá tomar en consideración lo siguiente:

*“Art.4.- En el artículo 24.1, efectúense las siguientes reformas: 2. Sustitúyase, en el quinto inciso, por el siguiente texto: Las ofertas presentadas, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, serán válidas únicamente si tienen una firma electrónica. El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial.*

***En los casos de ofertas presentadas con firma electrónica, cada anexo o documentación de respaldo que se adjunte, y que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, deberán ser digitalizados y este documento será firmado electrónicamente por el oferente. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.”***

(lo subrayado es propio)

**Aclaración 2:**

De conformidad con el Art.22 de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, en el que indica: *“Inicio de la ejecución contractual.- Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá dar inicio a la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros: 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo”.*

**EN DONDE DICE:**

*“El plazo para la ejecución del contrato será de 150 días, contados a partir de la suscripción del contrato”.*

**SE REEMPLAZA POR:**

El plazo para la ejecución del contrato será de 150 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**PUNTO TRES.- VARIOS**

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del Comité Especial de Contratación, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Ing. Héctor Fantoni Zurita  
**PRESIDENTE**

Ing. Xavier Achi Morales  
**DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA  
REQUIRENTE**

Lcda. Erika Morán Macías  
**PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO  
DE LA CONTRATACIÓN**

Ing. Katherine Ricardo Rodríguez  
**SECRETARIA**